

Párrafos.	Páginas.
154 Comparado el ingreso con el egreso, más la existencia, resulta una diferencia de \$1.171,526 77.	51
155 Esta diferencia sería un deficiente si no faltaran las glosas de algunas cuentas de las oficinas de hacienda.	51
156 La balanza de libros de la Tesorería arrojó el 28 de Noviembre de 1876, un movimiento numérico de \$92,996,786 04.	51
157 Por la misma balanza, se ve que los saldos acreedores y deudores ascienden a \$85,612,988 35.	51
158 Revisada la primera parte de la cuenta, se informa el estado de la segunda parte.	52
159 Esta segunda cuenta, compuesta de dos estados de ingresos y egresos, no se formó conforme a la ley de Noviembre 18 de 1873.	52
160 Las razones alegadas por el tesorero, son las circunstancias anormales de la época a que corresponde la cuenta.	52
161 Por lo expuesto se deduce, que el ingreso de \$11,596,942 88 que aparece en el estado, no es el total.	52
162 No constando en el estado de egresos sino lo pagado, \$10,718,705 22, y lo asignado en la ley, no se conocen los saldos.	52
163 Comparado lo pagado con lo asignado en el presupuesto, aparecen de excesos \$727,174 33 en las partidas 5ª y 9ª.	52 y 53
164 Hubo algunos excesos en ramos de las partidas 6ª, 7ª y 8ª, pero no en los totales de ellas.	53 y 54
165 Entre los excesos no debe comprenderse el de correos, de \$154,462 31, porque la asignación no se consideró anual y lo pagado si.	54
166 Los demás excesos, valor \$107,434 96, son insignificantes comparados con lo que dejó de gastarse sobre lo presupuestado.	54
167 El pormenor de los gastos del ramo militar se encuentra en la cuenta de la Comisaría.	54
168 Esa cuenta consta de un estado arreglado a las leyes de 1º de Junio de 1853 y 18 de Noviembre de 1873 y la balanza de libros.	54
169 Los documentos anteriores y sus oficios de remisión se acompañan entre los documentos anexos, números 143 a 146.	54
170 El estado de la Comisaría arroja varios resultados, ascendiendo a \$6,524,786 87 los pagos verificados.	54
171 Los resultados anteriores no son los totales, porque dejaron de considerarse las cuentas de algunas sub-comisarias.	54 y 55
172 Entre los \$6,834,734 18 que considera la Tesorería a la Comisaría, y los gastos de ésta, hay una diferencia de \$309,947 31.	55
173 En esta cuenta de 1º de Diciembre de 1876 a 30 de Junio último, se notan idénticas diferencias que en la anterior.	55

Parte IV.—Comparación del producto de las rentas federales en el año quincuagésimo segundo, con los anteriores.

174 Se formó un cuadro comparativo de los productos de las rentas recaudadas en el último decenio fiscal.	55 a 59
175 Los resultados del cuadro tienen la exactitud posible, porque son el resumen de las cuentas formadas por la Sección 5ª y Tesorería.	60
176 Los ingresos en el decenio ascendieron a \$159,234,139 21 por ramos del presupuesto, y \$28,181,550 78 por ramos ajenos.	60
177 Pueden calcularse anualmente los productos de las rentas establecidas, en \$16,000,000.	60
178 Con los mismos datos con que se formó el ingreso, se hizo también la distribución de los \$187,415,689 99, recaudados.	60
179 Los egresos en el decenio fueron por ramos del presupuesto \$146,855,429 87, y por ramos ajenos \$36,777,520 14.	60
180 La diferencia de \$3,782,739 98 entre los ingresos y egresos, debería ser la existencia del año fiscal último, si no hubieran dejado de glosarse algunas cuentas.	60
181 El ejecutivo, al iniciar los mayores gastos, verifica solo los preferentes, formándose un cuadro de ellos en los nueve últimos años.	60 y 61
182 \$68,797,211 92 es lo que ha dejado de gastarse respecto de lo presupuestado, calculándose los saldos acreedores en un 5 por ciento.	61

Parte V.—Aduanas marítimas y fronterizas.

183 Los productos aduanales merecen mención preferente por su importancia y relación con el comercio, agricultura, minería, etc.	61
184 Pueden calcularse los productos aduanales en más de la mitad de las rentas federales.	61
185 Es necesario cuidar de la recaudación de dichos productos, sin dejar de favorecer la industria, agricultura y minería.	61

Párrafos.	Páginas.
186 Al arancel y tarifa vigentes desde 1º de Julio de 1872, se les han hecho las aclaraciones y modificaciones necesarias.	62
187 Después del triunfo de Tuxtepec, se declararon vigentes el arancel y modificaciones en Diciembre 1º de 1876 y Marzo 24 de 1877.	62
188 Se enumeran las modificaciones y aclaraciones al arancel y tarifa, durante el año fiscal anterior.	62
189 Se enumeran las demás modificaciones que cree el Ejecutivo deben hacerse al arancel y tarifa, en favor del comercio y el erario.	62 y 63
190 Es necesario establecer algunas reformas aduanales en la frontera de Sonora y el contrabando, para vigilar la Zona Libre.	63
191 Todos los trabajos de reformas están iniciados y se realizarán lo más pronto posible, concluida la organización de las aduanas.	63
192 Otro de los trabajos que regulariza el cobro de las cuotas, son los que ejecuta el departamento de ajustes de esta Secretaría.	63
193 Se enumeran las operaciones que se practican en el departamento de ajustes.	63
194 Con las operaciones que practica el departamento, se evitan en gran parte el contrabando y fraude.	63
195 Aunque la revisión de ajustes se practica en la Contaduría, no se verifica con la oportunidad que se hace en el departamento.	63
196 Se enumeran los resultados de los trabajos del departamento, durante sus trabajos en el año fiscal anterior.	63
197 Según noticia del departamento, se revisaron 852 registros, observándose \$15,430 99 a favor del erario, y \$1,476 98 de multas.	64
198 Según noticia del departamento, se formaron 3,107 registros de buques de cabotaje.	64
199 De los 912 buques extranjeros, entrados a nuestros puertos en el año citado, fueron 484 vapores y 428 de vela.	64
200 Para conocer con mayor exactitud los productos de las aduanas, se formó un estado general de ingresos y egresos, justificado con los anuales de dichas oficinas (documentos núms. 147 al 172).	64
201 Los ingresos en las aduanas ascendieron a \$9,326,510 11 por ramos de presupuesto, y 5 millones 616,512 pesos 93 centavos por ramos ajenos.	64 y 65
202 Los egresos fueron por ramos de presupuesto \$1,454,998 12, y \$13,488,024 92 por ramos ajenos.	65 y 66
203 Por el anterior estado, se ve que en la cuenta de la Tesorería dejaron de considerarse \$168,366 42 por ramos de presupuesto, y \$1,997,447 99 por ramos ajenos.	66
204 El cuadro que se formó viene a demostrar las diferencias anteriores.	66 y 67
205 Se da a conocer lo que recaudó cada aduana, de los \$14,943,023 04 ingresado en ellas el año económico anterior.	67
206 Por la noticia anterior, se ve que la aduana de Veracruz sigue siendo la primera del país.	68
207 En vista de la misma noticia, se enumera el orden en que debe considerarse la importancia de las demás aduanas.	68
208 La importancia de cada aduana se hace más notable, consultando el movimiento mercantil habido en ellas (documento núm. 211).	68
209 De la noticia referida del movimiento mercantil, se hace el extracto de sus resultados.	68
210 Se dan a conocer las razones por qué la aduana de Veracruz ha sido de mayor importancia, siendo la principal el ferrocarril.	69
211 Se hace más patente la importancia de la aduana de Veracruz, si se compara la exportación desde que se estableció el ferrocarril.	69
212 Para conocer la exportación referida de Veracruz, se le pidió a la aduana la noticia respectiva.	69
213 Se enumeran los resultados que arroja la noticia mencionada.	69
214 Para concluir esta parte de la Memoria, se inserta el pormenor de las mercancías exportadas por Veracruz el año fiscal anterior.	69 y 70

Parte VI.—Jefaturas de hacienda.

212 (bis) El aumento de trabajo en las Jefaturas, con la refundición del timbre y otras circunstancias, originaron trastornos en su contabilidad.	71
213 (bis) Es un buen pensamiento reconcentrar en una sola oficina los negocios federales, en los Estados.	71
214 (bis) Restablecidas las oficinas principales del timbre, se ha mejorado en lo posible la organización de las jefaturas.	71
215 Se formó un estado general en vista de los estados de valores de las jefaturas, según documentos números 173 al 200.	71
216 El ingreso fué de \$11,108,839 85, inclusive \$697,185 34 de existencias, y \$6,310,398 41 recaudados por ramos ajenos.	71
217 Los egresos fueron \$6,315,354 01 por ramos de presupuesto, \$4,118,776 29 por ramos ajenos, y \$674,709 55 de existencia.	72

218	Se inserta el pormenor de los ingresos que hubo en las jefaturas en el año fiscal anterior,	72
219	Se pormenoriza la distribución de los \$11,408,839 85 recaudados en las jefaturas, durante el año citado,	72, 73, 74 y 75
220	Se pormenoriza lo que le correspondió á cada jefatura, del movimiento referido de \$11,408,839 85 habido en ellas,	75

Parte VII.—Contribuciones directas.

221	Las contribuciones directas, son los impuestos principales en las naciones más adelantadas en la ciencia económica,	76
222	México, por su clima, extenso y rico suelo, es una nación agrícola y minera, por lo que sus rentas deberían descansar sobre sus productos naturales, dejando libre su comercio interior,	76
223	El Ejecutivo inició la abolición de las alcabalas y aduanas interiores, para cumplir el precepto del Congreso constituyente,	76
224	Fijándose en la iniciativa solo el plazo de seis meses, se propondrá un nuevo derecho de patente en sustitución de las alcabalas,	76
225	Se enumeran las leyes, decretos y reglamentos que rigen actualmente, para el cobro de las contribuciones directas,	76
226	Para evitar el fraude por las dificultades en la recaudación, se prepara otro proyecto de ley que se presentará en su oportunidad,	76
227	El valor de la propiedad rústica y urbana en el Distrito, se calculó por la Dirección general de contribuciones en \$54,699,634 65,	76
228	Con otros datos y las manifestaciones presentadas en las contribuciones extraordinarias, el valor de la propiedad debe ser mayor,	76
229	Se enumeran los resultados de las contribuciones extraordinarias de 6 de Marzo, 19 de Julio y 27 de Diciembre de 1876,	77
230	De los informes de la Junta revisora, creada para la última contribución, y la Sección 3ª, aparecen varios datos,	77
231	El monto de los capitales en el Distrito y algunos Estados ascendió á \$210,343,706 74, y \$899,706 89 produjo la última contribución,	77
232	El Ejecutivo acordó después del triunfo de Tuxtepec, la supresión de las recaudaciones de contribuciones del centro,	78
233	La centralización de la recaudación de contribuciones, evita varios abusos y da una economía de \$26,530,	78
234	La economía se deduce, comparando lo presupuestado con el importe de la planta creada el 7 de Diciembre de 1876,	78
235	La planta creada por el reglamento de 7 de Diciembre de 1876, importó \$34,970,	78
236	La economía en el presupuesto vigente, respecto de los dos anteriores, es de \$23,530,	78
237	El producto de las contribuciones en el último decenio fué de \$6,033,355 38, calculándose 603,335 53 por año,	78
238	En el último año á que se refiere la Memoria, recaudó la Dirección de contribuciones, según su cuenta (documento núm. 204), \$1,163,559 74,	78

Parte VIII.—Renta del timbre.

239	El timbre fué establecido por la ley de 31 de Diciembre de 1871, fijándosele sus bases actuales por la de Marzo 28 de 1876,	78
240	El timbre substituyó ventajosamente al papel sellado en favor del fisco y causantes,	78 y 79
241	El timbre es uno de los impuestos más equitativos, porque grava las operaciones de los capitales y derechos, y los marca con el sello de la autoridad pública,	79
242	El timbre se ha generalizado en Europa y América por ser una contribución indirecta que se cobra fácilmente y reporta sobre los que sacan provecho de transacciones civiles y judiciales,	79
243	Las diversas aclaraciones que se le han hecho á la ley, han facilitado su recaudación, quitándole cualquier carácter odioso,	79
244	No habiéndose presentado la Memoria del año fiscal anterior, se enumeran todas las modificaciones y aclaraciones hechas á la ley última del timbre,	79 y 80
245	El timbre, sujeto como todas las rentas, á las vicisitudes financieras y políticas, sufrió algún trastorno en la última revolución,	80
246	Las disposiciones acordadas después, han asegurado la recaudación de la renta del timbre, interpretando la ley en favor de los particulares,	80
247	Esta Secretaría estudia las demás modificaciones que necesita la ley del timbre, principalmente en su parte penal,	80

INDICE

DE LOS

DOCUMENTOS ANEXOS A LA MEMORIA DE HACIENDA

DEL AÑO FISCAL DE 1876 A 1877

PRESENTADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 1877 A LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNION

POR EL SECRETARIO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

I.—Leyes, decretos, circulares, acuerdos y determinaciones correspondientes al año citado.

AUTORIZADOS POR EL SR. D. FRANCISCO MEJIA.

Documentos.

Páginas.

1	Circular aclaratoria de la de 30 de Mayo de 1876, para que á los exportadores de plátas pastas no se les obligue á fundirlas en las casas de moneda, sino que se les sujete á la operacion de ensaye, tomando varios bocados, cuando aparezcan mal fundidas, cobrando dos pesos por los derechos respectivos, y sirviendo el término medio de los ensayes para los derechos de exportación y acuñación.—Julio 9 de 1876,	5
2	Decreto dispensando el pago del 25 por ciento de contribucion federal, á los causantes del impuesto extraordinario ordenado en el Estado de Tlaxcala, con fecha 13 de Julio de 1876, para la conservación de la paz pública en el mismo.—Julio 15 de 1876,	5
3	Decreto de la Contribucion extraordinaria, impuesta sobre capitales, por una vez en los Estados, Distrito Federal y Territorio de la Baja California, comprendiendo el numerario, los vales, las libranzas, las propiedades urbanas y rústicas, las imposiciones sobre unas y otras, y los giros mercantiles é industriales.—Julio 9 de 1876,	5 á 8
4	Decreto dispensando del pago del 25 por ciento de contribucion federal, á los causantes del impuesto extraordinario fijado por la fracción 13ª del art. 1º de la ley de ingresos del Estado de Querétaro, expedida con fecha 1º de Julio de 1876, cuyo gravamen se acordó para hacer frente á los gastos de la guerra en el mismo.—Julio 20 de 1876,	8
5	Decreto dispensando del propio pago á los causantes del impuesto extraordinario de medio al millar mensual, sobre fincas rústicas y urbanas, expedido por el gobierno del Estado de Michoacan, con fecha 17 de Julio, con el fin de atender á los gastos de la guerra en el mismo Estado.—Julio 27 de 1876,	8
6	Decreto dispensando de idéntico pago á los causantes del impuesto extraordinario ordenado por la Legislatura de Hidalgo, con fecha 26 de Julio, para subvenir á iguales exigencias.—Agosto 3 de 1876,	9
7	Decreto prorogando por seis meses más el plazo de ocho, concedido á los Sres. Samuel Fergusson y Cª en el art. 14 del decreto de 18 de Diciembre de 1875, para el establecimiento de un banco hipotecario de emisión y desuento.—Agosto 12 de 1876,	9 y 10
8	Decreto dispensando del pago del 25 por ciento de contribucion federal, á los causantes de la extraordinaria impuesta por el gobierno del Estado de Durango, con fecha 30 de Julio de 1876, para atender á los gastos de guerra en el mismo.—Agosto 16 de 1876,	10

Documentos.	Páginas.
9 Circular recordando la prevencion del art. 4º del arancel de aduanas marítimas, vigente entonces, sobre que todo puerto de la República, por el solo hecho de ser ocupado por fuerzas ó autoridades disidentes, debía quedar cerrado el tráfico mercantil.—Agosto 18 de 1876, , , , , ,	10
10 Decreto relativo á que el azufre importado del extranjero, pague á razon de 4 centavos kilógramo, peso neto, en lugar del 88 por ciento, sobre valor de factura que les estaba señalado, en concepto de droga medicinal.—Agosto 25 de 1876 , , , , ,	11
11 Decreto dispensando del pago del 25 por ciento de contribucion federal, á los causantes de la que impuso de uno por ciento el gobierno del Estado de Morelos, con fecha 17 de Julio de 1876.—Agosto 27 de 1876, , , , ,	11
12 Decreto aprobando el contrato celebrado por la Secretaria de Hacienda con el Sr. Roberto R. Symon y C.ª, sobre arrendamiento de las casas de moneda de Hermosillo, Alamos y Culiacan.—Agosto 29 de 1876 , , , , ,	11
13 Circular referente á que el aceite de olivo debía seguir pagando las cuotas señaladas en el arancel, porque el decreto de 30 de Marzo de 1876, no reformó la seccion del mismo arancel relativa á comestibles, sino la concerniente á drogas y medicinas.—Setiembre 3 de 1876, , , , ,	11
14 Decreto dispensando del pago del 25 por ciento de contribucion federal, á los causantes de la extraordinaria que impuso el Estado de Colima, con fecha 30 de Julio de 1876, para atender á los gastos de la guerra en el mismo Estado.—Setiembre 11 de 1876 , , , , ,	12
15 Circular sobre reglas acordadas para uniformar el uso de estampillas en las libranzas y órdenes de pago expedidas por las oficinas públicas.—Setiembre 20 de 1876 , , , , ,	12
16 Decreto dispensando del pago del 25 por ciento de contribucion federal, á los causantes del impuesto extraordinario que se ordenó en el Estado de Puebla, con fecha 31 de Agosto de 1876, para sostener los gastos de la guerra en el mismo.—Setiembre 20 de 1876 , , , , ,	12
17 Decreto fijando la manera de hacer los pagos de las rentas y de los impuestos municipales, desde 1º de Enero de 1877 en lo sucesivo, y disponiendo que del importe de los derechos de portazgo que se cobran en la ciudad de México, se aplicase un 30 por ciento al Ayuntamiento de la misma, desde 1º de Octubre de 1876, aumentándole la cuota y quedando el resto para el erario federal.—Setiembre 29 de 1876 , , , , ,	13
18 Decreto dando reglas para enajenar á favor de los censatarios, los capitales de parcialidades y de beneficencia, pertenecientes al Ayuntamiento de México.—Setiembre 29 de 1876 , , , , ,	13
19 Circular relativa á que no se pongan estampillas en las facturas que se acompañasen á los pases y guías que expidieran las Aduanas, pues el timbre solo debía exigirse en los pedimentos, así como en los pases y guías, segun lo prevenido en la respectiva tarifa.—Octubre 11 de 1876, , , , ,	14
20 Decreto dispensando del pago del 25 por ciento de contribucion federal, á los causantes de la extraordinaria impuesta en el Estado de Aguascalientes, con fecha 6 de Octubre de 1876.—Octubre 14 de 1876 , , , , ,	14
21 Decreto dispensando del propio pago, á los causantes del impuesto extraordinario decretado en el Estado de Jalisco, con fecha 29 de Setiembre de 1876, para socorrer al ejército de operaciones en el mismo.—Octubre 31 de 1876 , , , , ,	16
22 Circular referente á que en ausencia de los jefes de Hacienda y administradores de correos, las autoridades políticas de los Estados, (previo el permiso del gobierno de los mismos), presencien la apertura de los paquetes, que con estampilla recibiesen ó devolviesen los empleados del ramo, certificando el número, la clase y el valor del contenido de cada paquete.—Noviembre 15 de 1876.	14
23 Circular dirigida á los jefes de Hacienda y administradores de Correos, comunicándoles la prevencion anterior.—Noviembre 15 de 1876 , , , , ,	14
AUTORIZADOS POR EL SR. D. JUSTO BENITEZ.	
24 Circular comunicando el nombramiento del Sr. Nicolás Suarez Pizarro para oficial mayor de la Secretaria de Hacienda, con ejercicio de decretos.—Noviembre 29 de 1876 , , , , ,	15
25 Nombramiento de Tesorero general de la Nacion en favor del Sr. Antonio del Palacio y Magarola.—Noviembre 29 de 1876 , , , , ,	15
26 Circular relativa á que continuase rigiendo la ley del timbre, con las aclaraciones de que fué objeto. Noviembre 29 de 1876 , , , , ,	15
27 Orden sobre suspension de pagos en las oficinas de Hacienda hasta nueva disposicion de la Secretaria del ramo.—Noviembre 29 de 1876 , , , , ,	15
28 Circular ordenándose que la seccion 3.ª de la Tesoreria general pase á la Secretaria de Guerra como departamento de Comisaria central de Guerra y Marina, dependiente de la misma Secretaria.—Noviembre 29 de 1876 , , , , ,	15
29 Acuerdo previniendo que para el pago de sueldos y personal de empleados debía considerarse vigente el presupuesto del año económico quincuagésimo primo, que comenzó á correr el 1.º de Julio de 1875.—Noviembre 30 de 1876, , , , ,	15
30 Determinacion cediendo algunos capitales á los municipios.—Noviembre 30 de 1876 , , , , ,	16

Documentos.	Páginas.
31 Circular estableciendo algunas reducciones en el pago de los sueldos de los empleados.—Noviembre 30 de 1876 , , , , ,	16
32 Determinacion declarando vigente para las aduanas marítimas y fronteras el arancel de 1.º de Enero de 1872.—Diciembre 1.º de 1876 , , , , ,	16
33 Circular referente á prohibir que en ningun caso se reuniese en un solo individuo el ejercicio simultáneo de dos empleos.—Diciembre 1.º de 1876 , , , , ,	16
34 Acuerdo para que cesáran desde luego en todas las oficinas federales y en las del Distrito de México, los empleos supernumerarios, los agregados por cualquier motivo y los meritorios.—Diciembre 1.º de 1876.	16
35 Circular disponiendo la concentracion de las administraciones principales del timbre en las jefaturas de Hacienda, por razon de economia para el erario y de mayor expedicion en el servicio público.—Diciembre 6 de 1876 , , , , ,	17
36 Decreto suprimiendo en el Distrito federal las llamadas "Recaudaciones de contribuciones del centro," y mandando que la percepcion de dichas contribuciones se hiciese por la Direccion del ramo.—Diciembre 7 de 1876 , , , , ,	17
37 Reglamento para regularizar ese servicio.—Diciembre 7 de 1876 , , , , ,	17 y 18
38 Decreto cerrando al comercio de altura y cabotaje los puertos de la República, cuyas autoridades no hubieran reconocido al nuevo gobierno , , , , ,	19
39 Circular determinando que en los Estados en que se hubiese restablecido la paz, cesasen de tener efecto las autorizaciones concedidas con anterioridad á los gobernadores ó comandantes militares, para poder disponer de las rentas federales, las que tendrian que ingresar al erario nacional, en la forma dispuesta por las leyes.—Diciembre 12 de 1876 , , , , ,	19
40 Circular relativa á la necesidad de aplicar á las personas que formaron un gobierno en Guanajuato, las prevenciones de los decretos de 29 de Agosto y 26 de Setiembre de 1876, expedidos en Oaxaca, declarando nulos los contratos celebrados por el gobierno del Sr. Sebastian Lerdo de Tejada, y exigiendo responsabilidad civil y criminal á los que hubiesen contribuido á su formacion y conservacion.—Diciembre 15 de 1876 , , , , ,	19 y 20
41 Circular fijando la franquicia señalada en la fraccion 4.ª del art. 80 del arancel, para evitar el fraude cometido por algunos pasajeros al introducir con sus equipajes cantidades exageradas de puros y cigarros.—Diciembre 18 de 1876 , , , , ,	20
42 Decreto declarando libres de derechos de portazgo la introduccion de varios artículos en el Distrito Federal.—Diciembre 21 de 1876 , , , , ,	20
43 Decreto imponiendo una contribucion sobre productos de capitales en los Estados, Distrito Federal y Territorio de la Baja California, comprendiendo en los capitales el numerario, los vales, las libranzas, las propiedades urbanas ó rústicas, las imposiciones sobre unas y otras y los giros mercantiles ó industriales, siempre que tales productos importasen al año cien ó más pesos.—Diciembre 27 de 1876, , , , ,	20 á 22
44 Dos circulares explicativas de los motivos que hicieron necesaria aquella contribucion, y cómo debía ser recaudada.—Diciembre 27 de 1876 , , , , ,	23
45 Circular pidiendo los datos y proyecto de presupuestos de las oficinas de Hacienda para la formacion de la iniciativa del presupuesto del año económico de 1877 á 1878.—Diciembre 30 de 1876 , , , , ,	23
46 Circular para que las Jefaturas de Hacienda debieran funcionar como sub-comisarias de guerra.—Diciembre 30 de 1876 , , , , ,	23
47 Determinacion relativa á que los encargados del expendio, de timbres no verificasen cambio alguno de estampillas del año anterior de 1876, sin orden especial de la Secretaria de Hacienda, cuya orden podrian solicitar los interesados, justificando previamente la legitima procedencia y circulacion de las estampillas que pretendiesen cambiar.—Enero 1.º de 1877 , , , , ,	23
48 Orden para exigir rendicion de cuentas á todos los que hubiesen administrado las rentas del papel sellado ó del timbre.—Enero 3 de 1877 , , , , ,	23
49 Determinacion para aumentar en cada Jefatura de Hacienda un escribiente, y duplicando la suma destinada en ellas á gastos menores de oficina.—Enero 8 de 1877 , , , , ,	23 y 24
50 Circular dirigida á los jefes de Hacienda para que informasen respecto de varios puntos relacionados con las recaudaciones subalternas del timbre.—Enero 10 de 1877 , , , , ,	24
51 Circular relativa á que los jefes de Hacienda percibiesen el uno por ciento de lo que se recaude por contribucion federal.—Enero 12 de 1877 , , , , ,	24
52 Circular para averiguar la fecha en que se publicó en cada Estado el decreto sobre la contribucion extraordinaria de 27 de Diciembre de 1876.—Enero 12 de 1877 , , , , ,	24
53 Circular á los jefes de Hacienda, avisándoles que se habia variado el color de las estampillas de 50 y de 10 centavos, quedando las primeras con color anaranjado y las segundas con color café.—Enero 16 de 1877 , , , , ,	24
54 Circular á las oficinas de Hacienda, para que remitiesen una copia diaria de sus cortes de caja.—Enero 16 de 1877 , , , , ,	24 y 25
55 Aclaraciones sobre la forma en que las Jefaturas de Hacienda deberán remitir las copias diarias de sus cortes de caja.—Enero 22 de 1877 , , , , ,	25
56 Circular referente á que caucionen su conducta todos los que manejaran caudales de la nacion.—Enero 22 de 1877 , , , , ,	25